

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, julio veintiocho de dos mil veinte

PROCESO: VERBAL –NULIDAD-
DEMANDANTE: SUSANA PELAEZ MEJIA
DEMANDADO: MARTHA LUCIA MEJIA RIVIERE
RADICADO: 056153103001 **2017-00019** 00

Asunto: Auto (S) N° 333. Requiere a la demandada

Teniendo en cuenta el documento arrimado por el profesional del derecho Nicolás Henao Bernal, se requiere a la demandante MARTHA LUCIA MEJIA RIVIERE para que arrime poder dirigido al juez de conocimiento tal y como lo dispone el artículo 74 inciso 2º del C.G.P, pues el anexo carece de su presentación personal.

Ahora, se debe precisar que, de acuerdo al artículo 5 del Decreto Legislativo N°806 de 2020, *“los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento. – En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.”*. Características con las que no cuenta el poder anexo, pues no consta que él haya sido remitido como mensaje de datos por la señora MEJIA RIVIERE.

NOTIFIQUESE,

ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ

Firmado Por:

ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RÍO NEGRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2061ce319382562bbd0f9e4cad81e426049f1499be2ab03d6d309f6496033ed**
Documento generado en 28/07/2020 02:07:31 p.m.